

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A MINERA PEÑOLES
DE CHILE LIMITADA PARA EVACUAR TRASLADO EN
REQ-020-2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1972

Santiago, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-020-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Mediante la Resolución Exenta N°1749, de 23 de septiembre de 2024, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Prospecto Némesis" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Minera Peñoles de Chile Limitada (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 25 de septiembre de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 16 de octubre de 2024.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 27 de septiembre de 2024, el titular solicitó una ampliación de 15 días hábiles para evacuar su traslado. Lo anterior, debido a la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios para dar una adecuada respuesta a esta Superintendencia, con las respectivas observaciones, alegaciones y pruebas pertinentes.



5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en el presente caso el titular solicitó un aumento de plazo que excede la mitad del plazo original, por lo que no se cumple con el primer requisito del artículo 26 de la Ley N°19.880. Sin perjuicio de lo anterior, se cumplen con los otros requisitos indicados, toda vez que: (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

CONCEDER a Minera Peñoles de Chile Limitada un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MES

Notificación por carta certificada:

- Joel Mora Loera, representante legal de Minera Peñoles de Chile Limitada. Domicilio: Avenida Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Notificación por correo electrónico:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Atacama. Correos electrónicos: npenroz@mma.gob.cl y oficinadepartesatacama@mma.gob.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-020-2024

Expediente Cero Papel N°23.575/2024.

